



II. Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 – Fono 61-200326 – Fono Fax 61-200306  
Punta Arenas – Chile  
Secretaría Municipal

**ACTA SESIÓN N° 65 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011, DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**

---

**PUNTO DE LA TABLA:**

1. INFORME “CONCESIÓN SERVICIO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTES DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”. CARTA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2011 (ANTEC.4607) CONCEJALES SEÑORES ROBERTO SAHR DOMIAN, VICENTE KARELOVIC VRANDECIC Y ANTONIO RÍSPOLI GINER



## ACTA SESIÓN N° 65 EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2011, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

---

En Punta Arenas, a veinte días del mes de octubre del año dos mil once, siendo las 11:35 horas, en la Sala de Sesiones “Carlos González Yaksic”, se da inicio a la Sesión N° 65 Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, presidida por el señor Alcalde de la comuna, don Vladimiro Mimica Cárcamo y la asistencia de los Concejales señores Emilio Boccazzi Campos, José Aguilante Mansilla, Roberto Sahr Domian, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz, Claudia Barrientos Sánchez, Antonio Ríspoli Giner y Mario Pascual Prado. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal (S) don Juan Cisterna Cisterna y como Secretaria de Actas la Sra. Jessica Ampuero Cárcamo.

Se encuentran presentes los señores David Pérez Carrillo, Administrador Municipal; Rodrigo Gatica Valenzuela, Asesor Jurídico Municipal; Luis Antonio González Muñoz, Director de Secplan; Jaime Uribe, Jefe del Departamento de Contabilidad; Alfredo Miranda Mancilla, Administrador del Cementerio Municipal; Daniel Sánchez Díaz, profesional de Administración Municipal y las señoras Rita Vrsalovic Cabezas, Directora de Control; Hina Carabantes Hernández, Directora de Obras Municipales; María Angélica Ulloa García, Directora de Administración y Finanzas; Orieta Magna Veloso, Directora de Desarrollo Económico Local; Claudia Delich Mansilla, Directora de Aseo, Ornato y Control de Contratos; Victoria Molkemburh Sapunar, Directora de Inspecciones; Maribel Valle, funcionaria de Alcaldía y María Paz Bahamondes, funcionaria de Administración Municipal.

Asiste, también, el abogado del Estudio Jurídico Pfeffer y Abogados Asociados, Sr. José Antonio Ramírez.

### PUNTO DE TABLA

#### **1.- INFORME “CONCESIÓN SERVICIO RECOLECCIÓN Y TRANSPORTES DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS”. CARTA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2011 (ANTEC.4607) CONCEJALES SEÑORES ROBERTO SAHR DOMIAN, VICENTE KARELOVIC VRANDECIC Y ANTONIO RÍSPOLI GINER.**

El Sr. **Alcalde**, Sr. **Vladimiro Mimica Cárcamo** saluda a los presentes y abre la sesión señalando: “Nos hemos convocado hoy en Sesión Extraordinaria, de acuerdo a las atribuciones que confiere el artículo 63 del texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a los decretos alcaldicios 4052 del 06 de diciembre del 2008 y 3106 del 19 de agosto del 2011. Hemos convocado a Sesión Extraordinaria N° 65 de este Honorable Concejo de la Ilustre Municipal de Punta Arenas, para conocer el informe Concesión Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Punta Arenas. Carta de fecha del 7 de octubre del 2011 de los concejales señores Roberto Sahr, Vicente Karelovic y Antonio Ríspoli. Quiero informar en esta oportunidad de que a los citados concejales y a todo el Concejo, se puso en conocimiento de que esa sesión extraordinaria solicitada ya no tenía razón de ser, porque se habían cumplido los plazos de acuerdo a lo que nos indica la Ley. Yo quiero informar de que el texto de esta carta dice, a los que concejales Roberto Sahr, Vicente Karelovic y Antonio Ríspoli, que:



Junto con saludarles, acuso recibo de vuestra presentación de fecha 7 del mes en curso, a través de la cual solicitan citar a Sesión Extraordinaria de Concejo para el próximo martes 12 de octubre de 2011, a las 15:30 (la carta tiene fecha 7 de octubre), a fin de tratar el pronunciamiento del Concejo Municipal a la propuesta presentada por este Alcalde el día 9 de septiembre del año en curso, referida al contrato de recolección de residuos sólidos domiciliarios. Al respecto informo a los señores concejales que la referida sesión extraordinaria no puede llevarse a cabo, al menos con la finalidad con la que ha sido solicitada, puesto que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el plazo que tenía el Concejo para pronunciarse respecto de esta propuesta, expiró el día jueves 29 de septiembre pasado.

Así y todo, hemos convocado a esta sesión para que el Concejo y la comunidad quede claramente informada de todos los pasos jurídicos y legales que se han dado para cumplir definitivamente con lo que nos ordenaron los tribunales, Tribunal de Compras Públicas y la Corte de Apelaciones. Le cedo la palabra al Concejales Roberto Sahr”.

El **Concejales Sr. Roberto Sahr Domian** señala: “Alcalde una aclaración y para que quede en acta por favor. Lo que los concejales Ríspoli, Karelovic y el que habla solicitamos fue, tal como usted dice, una reunión para el día 11 de octubre y con el tema específico pronunciamiento del Concejo ante la propuesta del Alcalde, la que no se hizo, yo entiendo que se debió hacer, y en esa sesión usted debió haber informado lo que nos informó por oficio, y esta sesión a la que usted llamó el día de hoy, que es otro día, otro tema, es Informe Concesión Residuos Sólidos de la comuna de Punta Arenas, es otra sesión, con otro día, otro tema y no corresponde en absoluto a la solicitud que hicimos nosotros, por lo tanto lo que nosotros hicimos de acuerdo a la Ley, sencillamente no se cumplió. Esto es otra cosa totalmente distinta”.

El Sr. **Alcalde** señala: “Bueno, se le informó por escrito las razones por las cuales no se cumplía porque ya los plazos estaban absolutamente concluidos”.

Interviene el **Concejales Sr. Sahr**, expresando: “Debió haberse informado en esa sesión, o sea usted debió haber llamado a sesión y haberlo dicho ahí. Esa es la aclaración que quiero hacer”.

El Sr. **Alcalde** señala: “Ustedes pueden iniciar los caminos que estimen pertinentes. Quiero informar al Concejo en esta oportunidad lo siguiente:

Que ha correspondido cumplir con las sentencias dictadas por el Honorable Tribunal de Contratación Pública de fecha 24 de septiembre del 2010, en los autos Rol N° 15-2010, y de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha 9 de mayo del año 2011, en los autos seguidos con el Rol 6.265-2010, que confirmó con declaración el aludido inicialmente.

Dos, que en los fallos dictados por el Honorable Tribunal de Contratación Pública y por la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, se dispuso dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 183 (Sección B), del 20 de enero del año 2010, dictado por el Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas que había adjudicado la concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna, identificado con el N° 2355-48-LP09, a la empresa SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A.; dejar sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión N° 48, de fecha 18 de enero del 2010, en el que se aprobó la propuesta de adjudicación del Alcalde y retrotraer el proceso al estado de resolver nuevamente la licitación considerando a todos los oferentes propuestos en el informe técnico y evaluar sus ofertas, ciñéndose estrictamente a las bases de la misma.

Tres, que en cumplimiento de los fallos señalados, con fecha 22 de agosto del año 2011, se llevó a efecto la Sesión Extraordinaria N° 61, en la que se incorporó a la tabla el punto referido al cumplimiento de las aludidas sentencias, oportunidad en la que la propuesta del señor Alcalde, aunque logró mayoría de sus miembros, no fue aprobada en la mencionada sesión, por no contarse con el quórum de los dos tercios del Concejo



requerido para ello según lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo anterior derivó en el acuerdo de recibir un informe jurídico de nuestra asesoría externa, de manera de que este Concejo adopte las resoluciones que correspondan en derecho para el cumplimiento de los citados fallos judiciales.

Cuatro, que luego, y en el plazo previsto, se recibió por medio de nuestro departamento jurídico, el mencionado informe en derecho requerido a la asesoría externa. Este trabajo recoge los acuerdos de la Sesión del 22 de agosto de este Honorable Concejo y describe como objetivo legal: "determinar las distintas alternativas que se podrían adoptar por parte del Alcalde y el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con el objeto de cumplir con la sentencia de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago que se individualiza en el cuerpo de este documento". El informe admite y describe el "Procedimiento del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades", como opción para el caso de no lograrse quórum en la fase resolutive. Tras avalar esta opción de jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República, el informe explica el funcionamiento del artículo 82 letra c) de la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone. El documento señala para el caso de que se quiera recurrir al procedimiento del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe tener en cuenta que habría que entender necesariamente que "la no aprobación del Concejo a la propuesta del Alcalde el pasado 22 de agosto del 2011 o en sesiones posteriores, implicaría que no hubo pronunciamiento". En este sentido, la Contraloría se ha pronunciado conforme al Dictamen N° 1314, de enero del año 2010.

Así las cosas, con fecha 9 de septiembre del 2011, y previa incorporación a la tabla, se realizó la Sesión Ordinaria de Concejo N° 108, en la que nuevamente se trató el tema de la licitación del servicio "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", ID N° 2355-48-LP09. En esta oportunidad, sobre la base de los antecedentes aportados por el informe de la comisión evaluadora, las facultades legales de que está investido el señor Alcalde, los antecedentes y fundamentos que constan en su propuesta y que se expusieron latamente en la citada Sesión N° 108 Ordinaria, lo dispuesto por la bases de licitación y lo indicado en los dictámenes números 30.873 de fecha 12 de junio de 2009; 46.729 de fecha 8 de octubre del 2008; 49.927 de fecha 07 de noviembre del 2003; 41.052 de fecha 1 de septiembre de 2005 y 20.153 del año 2001, de la Contraloría General de la República, que ratifican el criterio de que corresponde a la administración propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, no quedando, en consecuencia, los municipios obligados a adjudicar una licitación sobre la base de un criterio estrictamente pecuniario, el Alcalde propuso asignar así la propuesta a la empresa SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A., propuesta que luego de dos votaciones, no logró pronunciamiento del Concejo, al haberse abstenido de votar la mayoría de los Concejales.

Quinto, que respecto del plazo del contrato, el fallo del Honorable Tribunal de Contratación Pública, confirmado sin modificaciones en este aspecto por la Corte de Apelaciones de Santiago, estableció que el plazo de duración de la concesión debe ser de 6 años, a contar del 2 de mayo de 2010, por lo que la licitación que ahora se adjudicó debe entenderse por el plazo restante, esto es, aquél que media entre la fecha en que se suscribió el nuevo contrato y el 2 de mayo del año 2016.

Sexto, que el Sr. Secretario Municipal, ha certificado en virtud del documento N° 1472, de fecha 07 de octubre del presente año, que en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 108 no se produjo pronunciamiento respecto de la propuesta del señor Alcalde y que han transcurrido 20 días sin que exista pronunciamiento del Concejo de esta Ilustre Municipalidad.

Séptimo, que en mérito de los antecedentes referidos en los numerales anteriores y en ejercicio de la facultad que el artículo 82 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorga al Alcalde, se ha procedido a dictar el decreto alcaldicio N° 3947 de fecha 13 de octubre de 2011, que en su primer punto resuelve: Déjase sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión N° 48, de fecha 18 de enero del año 2010, mediante el cual se aprobó la propuesta de adjudicación del Sr. Alcalde; el Decreto Alcaldicio N° 183 (Sección B), del 20 de enero del 2010, dictado por el Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas y que había adjudicado la concesión del servicio de "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Punta



Arenas", ID N° 2355-48-LP09, a la empresa SERVITRANS Y COMERCIO S.A., y; el contrato firmado con la empresa señalada precedentemente, suscrito entre las partes el 27 de enero del 2010, ante el Notario de Punta Arenas don Germán Monsalve Sciaccaluga. Y, en su segundo punto, adjudica la licitación pública denominada "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 2355-48-LP09, a la empresa SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A., rut 76.377.430-9, por un valor mensual de \$ 91.630.000 IVA incluido y por el valor mensual por kilómetro adicional de \$535.500 IVA incluido, señalados en el anexo 1 de la oferta económica.

Ocho, posteriormente, con fecha 14 de octubre se suscribe el contrato para la "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas", con la empresa SERVITRANS SERVICIOS Y COMERCIO S.A., en la notaria de don Edmundo Paredes Correa, repertorio que se individualiza.

Noveno, con fecha 17 de octubre del 2011, se dictó el Decreto 3962, que aprueba el contrato denominado "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Punta Arenas. Estos son los antecedentes legales y jurídicos que pongo a disposición del Concejo para su discusión o su pronunciamiento".

Cedida la palabra, el **Concejal Sr. Antonio Rísoli Giner** manifiesta: "Ahí en el último término que usted habló, Sr. Alcalde, el Sr. abogado se llama Edmundo Correa Paredes, no Paredes Correa". Al respecto el Sr. **Alcalde** indica: "Gracias, habrá que corregir. Tiene toda la razón, Edmundo Correa Paredes y no Edmundo Paredes Correa. Gracias Concejal".

Prosigue el señor **Alcalde** indicando: "Este es el informe que evacuamos para conocimiento del Concejo, si hay alguna observación, alguna consulta, se encuentran en la sala los abogados de nuestro departamento jurídico, interno y externo, para satisfacer algún tipo de inquietud en este orden".

Cedida la palabra al **Concejal Sr. Roberto Sahr Domian** señala: "A ver Alcalde, ya que usted ha pedido asesoría a sus abogados, yo también he hecho algunas consultas y también traigo algo para dar lectura".

Interrumpe el señor **Alcalde** señalando: "Perdón Concejal, yo quiero decir que la empresa externa ha sido contratada por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas con aprobación del Concejo, no es el abogado del Alcalde Vladimiro Mimica, es el abogado de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas porque así lo aprobó el Concejo en una reunión para la que se convocó con este tema específico, entonces ruego que corrija".

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** responde: "Dejémoslo así". Seguidamente manifiesta: "Mi primera, antes de leer esto que es la parte, digamos, legal, yo quiero hacer hincapié en esa..., cuando usted menciona la abstención de los Concejales que..., tenemos que dejar en claro que fue un resquicio para ayudarlo a que pasen los 20 días y usted pueda aprobar a la empresa Servitrans, y el artículo de la Ley que se invoca es un artículo que hizo el legislador para ayudar a los alcaldes, para acelerar los pronunciamientos y para que los concejos no se retrasen en aprobar una moción del alcalde, dándole un máximo de 20 días. Es una herramienta legítima que yo creo que en este caso se ha ilegitimado, pero esa es una opinión personal".

Prosigue el **Concejal Sr. Sahr** señalando: "Respecto del Decreto Alcaldicio N° 3947 del 13 de octubre del 2011, la asesoría que yo he tomado, me dice que este documento adolece de varias fallas, dice:

1.- En el considerando tercero dice que la reunión Extraordinaria N° 61 de fecha 22 de agosto del 2011 y dice mucho más... para dar cumplimiento a los fallos, esto está totalmente fuera de lugar porque para dar cumplimiento a estos fallos previamente se





debieron anular el Decreto Alcaldicio 183 y el Acuerdo del Concejo en la sesión 48 y posteriormente proceder a hacer una nueva evaluación de los oferentes, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal de Compras Públicas y la Corte de Apelaciones que en sus considerandos respectivos indican: el Tribunal de Compras Públicas, que se acoge la demanda sólo en cuanto se declare ilegal el Decreto Alcaldicio N° 183 de fecha 20 de enero del 2010 como asimismo se declara ilegal el Acuerdo de Concejo adoptado en la sesión 48 de fecha 18 de enero del 2010, actos administrativos, dice, que deberán ser dejados sin efecto una vez que quede ejecutoriada la sentencia de término. Que producido lo anterior, la entidad licitante deberá proceder a retrotraer el proceso licitatorio al estado de resolver la propuesta considerando las ofertas presentadas con exclusión de la correspondiente a la empresa Servitrans Servicios y Comercio que se encuentra fuera de bases.

La primera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago en su cuarto punto dice que ha quedado demostrado que aquí el ofrecimiento extraordinario - se refiere al ofrecimiento de Servitrans - que no estaba en las bases de licitación, forma parte de una separata cual es el ID 2355...etc., de manera que al considerar como fundamento para adjudicar la licitación a una empresa que está en el quinto lugar y no es la más económica, considerando un aspecto que las demás participantes no han tomado en cuenta puesto que no sólo está fuera de bases sino que forma parte de una licitación distinta, se ha vulnerado flagrantemente al trato igualitario a los oferentes, lo que constituye una evidente infracción a lo que dispone el artículo 9°, inciso primero y artículo 10°, inciso tercero de la Ley 19.886, por esas consideraciones se confirma con costas la sentencia apelada del 24 de septiembre del 2010...”.

Interrumpe la **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** señalando: “Oye, disculpa, pero ¿cuál es la idea?, hacer un resumen de todo lo que ya hemos... porque todos conocemos eso, entonces si tu abogado te hizo...”.

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** responde: “Si, claro, es mi opinión, claro”.

La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** señala: “Alcalde, me gustaría que el Concejal acotara si va hacer una consulta, va a hacer una observación, va a leer un informe de un abogado, ¿cuál es la idea?, porque además el resumen lo conocemos todos porque lo vivimos todos, Alcalde”.

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** expresa: “Es mi observación”.

El **señor Alcalde** indica: “Concejala, dejemos que concluya aunque son antecedentes conocidos por todos, dejémoslo que concluya”.

Prosigue el **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian**: “De acuerdo a lo anterior, Alcalde, de acuerdo a lo anterior debieron haberse dictado estos decretos anulatorios por ambos entes, el Alcalde para el Decreto Alcaldicio N° 183 y el Concejo para el Acuerdo de la sesión N° 48. En su último Decreto, usted dice que se anula el Decreto y el Acuerdo de Concejo, los Acuerdos de Concejo, Alcalde, los puede anular solamente el Concejo, no conozco y si alguien me dice que parte de la Ley indica que los Acuerdos de Concejo los anula el Alcalde, porque siempre acá cuando hemos, por un error o por un cambio o lo que haya sido, los Acuerdos de Concejo los ha eliminado o anulado el Concejo y en este caso, el Acuerdo 48 no se ha anulado y para hacerlo más breve, para tranquilidad de la Concejala, voy a leer al final no más la ...”.

Interrumpe la **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez**, sin uso de micrófono por lo que no queda registro en audio.

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** responde: “Bueno, si usted se aburre con esto, no se pues”.



La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** señala: “Si sabemos de qué se trata”

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** responde: “No se pues, si se aburre pues”.

La **Concejala** señorita **Claudia Barrientos Sánchez** señala: “Sabemos de que se trata. Si quiere hacer un aporte para resolver los temas, es bueno, si no es innecesaria tanta lectura”.

El **Concejal** señor **Roberto Sahr Domian** señala: “Esto es una conclusión final”.

Interrumpe el señor **Alcalde** señalando: “Evitemos los diálogos”.

Continúa si intervención el **Concejal** señor **Sahr** señalando: “Esto es una conclusión final. El citado Decreto N° 3947 es totalmente inconsecuente con los objetivos que debiera cumplir, dicha inconsecuencia se demuestra en los siguientes hechos: desconoce o ignora los argumentos que sustentan los fallos emitidos por los tribunales de justicia; se salta todos los procedimientos administrativos que se deben cumplir para dar cumplimiento a la sentencia ejecutoriada por dichos tribunales; no acata lo dispuesto en los mismos fallos en el sentido que debe volver a evaluar a todos los oferentes apegado al estricto cumplimiento de las bases de la licitación y a la legislación vigente sobre la materia. Sobre lo indicado en el punto anterior, vuelve a obviar lo dispuesto en el artículo 16 de las bases administrativas que expresamente dispone que si el adjudicatario se desistiera - eso no lo voy a leer. ¿Qué nos está diciendo el artículo 16? que, nos dice que el ganador de la licitación es el que obtenga el mejor puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación y ahí lo dejo en breve.

En resumen señor Alcalde, yo creo que nosotros podemos opinar muchas cosas, puede opinar usted, puedo opinar yo, puede opinar el abogado, pero al final los que hablan son los tribunales y hasta ahora los tribunales han dicho que no se ha cumplido, falta que ahora con esta respuesta que usted ha dado el tribunal diga si se cumplió o no se cumplió y hay que esperarlo. Yo lo que quiero dejar en claro es que el Acuerdo del Concejo Municipal, para dejarlo nulo, debe ser por Acuerdo del Concejo y no por un Decreto Alcaldicio”.

El señor **Alcalde** responde: “Bueno, le hemos escuchado con mucha atención Concejal, evidentemente que yo estoy absolutamente convencido de que hemos actuado ajustado a derecho y a lo que nos indica la Ley y evidentemente que al tener todos nosotros un desconocimiento jurídico sobre el tema, evidentemente que estamos avalados por el trabajo del departamento jurídico del municipio y de la asesoría externa que contrató, por Acuerdo del Concejo, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. En consecuencia, hemos sido siempre respetuosos, siempre, de lo que dictaminen finalmente los tribunales y estamos absolutamente convencidos de que hemos cumplido con todo lo que los tribunales de justicia nos han solicitado y ahora hemos cumplido la última parte de lo solicitado por el Tribunal de Compras Públicas, tenemos un plazo de 30 días que corren desde la semana recién pasada, estamos ultimando todos los antecedentes para ponerlos a disposición de ese Tribunal, de acuerdo a las fechas que el mismo Tribunal ha estipulado y yo quiero recordar de que aquí hemos dado plena satisfacción a lo que definitivamente dictaminó la Corte de Apelaciones donde incorporó a todos los oferentes y haciendo mención específicamente a Servitrans. En consecuencia, aquí no se ha violado ninguna disposición legal, en todo caso yo quiero ofrecer la palabra a uno de nuestros abogados o al abogado externo o al abogado interno del municipio que han trabajado la temática de..., que hoy nos ha convocado aquí al seno de la Ilustre Corporación Municipal. Don José Antonio Ramírez, muy buenas tardes, le cedo la palabra”.



El abogado del Estudio Jurídico Pfeffer y Abogados Asociados, señor Ramírez junto con saludar señala: *“Bueno, lo primero es señalar que nuestro estudio jurídico que fue contratado por el Concejo Municipal, lo que ha hecho es cumplir con lo resuelto por el Tribunal de la Contratación Pública y la Corte de Apelaciones e informar al Tribunal de la Contratación Pública. En este momento lo que se hizo dentro del plazo establecido fue proceder de acuerdo a la ley, como no se logró el quórum de las dos terceras partes, estaban..., la..., salvo un Concejal, el resto, la unanimidad de ese último Concejo conoció la situación legal de no producirse las dos terceras partes, se votó, no se logró las dos terceras partes y la opción que la ley establece para ese caso, porque obviamente no puede quedarse sin contrato la municipalidad y cuando no logra el quórum de las dos terceras partes, expresamente el artículo 82 sanciona esa posibilidad para el Alcalde, se informó por escrito, por esta asesoría jurídica. Por la unanimidad de los miembros presentes aquí, no se hizo ninguna observación respecto a esa aplicación del artículo y en base a eso el Alcalde, dentro de sus facultades legales, hizo la propuesta. Se esperaron los 20 días para que el Concejo dentro de ese plazo pudiera pronunciarse, certificado por el Secretario del Tribunal que transcurrido ese plazo sin que ningún Concejal ni en la sesión ni posteriormente hiciera ninguna observación, se consolida por mandato de la ley, ya no por otra autoridad, sino por mandato legal se cierra el proceso y por tanto eso es lo que se informa al Tribunal de la Contratación Pública y en este momento lo que es este contrato de recolección de basura ya está legalmente terminado y finiquitado y ya no existe ninguna otra actuación que deba hacer este Concejo, salvo la de la información de estos últimos antecedentes al tribunal, que ya fue puesto en conocimiento y dio un plazo de 30 días para estos últimos antecedentes entregarlos. Por tanto, lo que si quiero advertir, es que en este momento no es que el Alcalde o los concejales estén en una situación dividida, hoy día fue la corporación municipal la que respondió, por tanto, si hay una irregularidad es de todo el municipio y si hay alguna observación es de todo el municipio y ya no hay situaciones de divisibilidad porque ya el acto administrativo terminó. El acto administrativo es un acto complejo del Alcalde y los miembros del Concejo, por tanto hoy día, si alguien tuviera alguna observación, ya no sería al interior de este Concejo, sería al exterior de este Concejo y hoy día no hay ninguna acción externa, legal, conocida o notificada y menos de una resolución judicial, por tanto hoy día eso está concluido conforme a derecho. Eso es”*.

El Sr. **Alcalde**, agradece al abogado y señala: *“Si no hay más observaciones, informado ya el Concejo de todo el procedimiento legal, jurídico que hemos observado, apegado a la disposiciones que nos indica la ley, incluyendo la Ley Orgánica de Municipalidades y a los dictámenes del Tribunal de Compras Públicas y de la Corte de Apelaciones, procedemos a levantar la sesión, pero antes pide la palabra el Concejal Vicente Karelovic”*.

El **Concejal Sr. Vicente Karelovic Vrandecic** manifiesta: *“Sr. Alcalde, una sola observación. A través de los medios de comunicación usted aseguró que todo este tema de la basura tenía una connotación política, quiere decir que la Corte de Apelaciones, quiere decir que el Tribunal de Contratación Pública, quiere decir que el Concejo, todos vemos desde un punto de vista político de la basura”*.

Interviene el Sr. **Alcalde** señalando: *“Le voy a responder Concejal Karelovic. Jamás dije yo que la Corte de Apelaciones o el Tribunal de Compras Públicas ha actuado con una mirada política. Yo dije que aquí se sacan dividendos políticos de una situación para desinformar”*.

Interrumpe el **Concejal Sr. Karelovic** preguntando: *“¿quién?”*.

Responde el **Alcalde** manifestando: *“Ustedes, pues. Ustedes siguen apelando al Tribunal de Compras Públicas. Aquí hay una sentencia de la Corte de Apelaciones que nos ordenó incorporar a Servitrans y ustedes eso lo han negado permanentemente, ustedes han dicho que nosotros hemos violado la ley, lo dicen de manera permanente. Eso es evidentemente una mirada segada y política a lo menos a juicio del Alcalde.*





*Jamás he mencionado que los tribunales han actuado con mirada política, jamás, porque nosotros somos respetuosos, cuando se gana y cuando se pierde, de las decisiones de los tribunales y nos hemos ajustado a derecho para cumplir con lo que los tribunales nos han indicado”.*

Interviene el **Concejal Sr. Karelovic**, expresando: *“Otra cosa Sr. Alcalde, cuando usted también anunció que la, digamos, connotación política, era producto de todos nosotros, por qué no...”.*

Interrumpe el Sr. **Alcalde** manifestando: *“No he dicho de todo el Concejo, quiero ser claro, no he dicho de todo el Concejo y he hablado particularmente de usted Sr. Karelovic y del Concejal Roberto Sahr. No he emitido palabra alguna sobre el resto del Concejo”. Cede la palabra al Concejal Sr. Roberto Sahr para consulta al abogado”.*

El **Concejal Sr. Roberto Sahr Domian** formula la siguiente consulta al Sr. Ramírez: *“Si me puede decir exactamente en qué punto de la ley dice que un decreto del Alcalde anula un acuerdo del Concejo”.*

Responde el abogado externo Sr. José Antonio Ramírez señalando: *“Lo primero que hay que señalar es lo siguiente... tal como les manifesté, y yo creo que es importante que este municipio lo sepa, porque originariamente hay otra acción, se acuerdan, de indemnización a propósito de este proceso, es una causa separada en la cual varios miembros del Concejo Municipal tienen órdenes o prohibiciones respecto de sus propios bienes. Entonces, yo le sugeriría al municipio, al Concejo, que miren la actuación como Concejo, no individualmente, para efectos de evitar cualquier contingencia para este mismo municipio. En base a eso le voy a responder, porque justamente nuestra obligación legal es defender al Concejo Municipal que es tanto el Sr. Alcalde como los miembros del Concejo. Por lo tanto, ninguna opinión voy a vertir de otra situación que pudiera significar cualquier variante que pudiera ser una contingencia para este municipio o este Concejo. Respecto de lo que usted señala, lo que aquí se ha procedido es por mandato legal. El Tribunal de la Contratación Pública y la Corte de Apelaciones, lo que ordenaron fue dejar sin efecto el proceso anterior y llegar al estado de la resolución. Eso fue lo que se hizo, por tanto aquí ni siquiera fue el Alcalde ni el Concejo, sino fue una resolución judicial que había que cumplir y lo que nosotros hicimos fue, como municipio, cumplir. ¿Cómo se cumplió?, se dieron las distintas variantes y como no hubo quórum se procedió de acuerdo al artículo 82. En esa sesión, la unanimidad de los miembros presentes dieron respaldo a esa propuesta y finalmente, por mandato legal, transcurrido el plazo, se procede. Por tanto el imperio para el proceder ¿dónde está?, en la ley y en la resolución del Tribunal de la Contratación Pública y la Corte de Apelaciones”.*

El Sr. **Alcalde** cede la palabra al **Concejal Sr. Mario Pascual Prado** y al **Concejal Sr. José Saldivia Díaz**, iniciando la intervención el **Concejal Sr. Saldivia** quien expresa: *“Yo quiero hacer consultas de orden práctico, así... para qué... así como cuando se aducía que era para que entendiera la Sra. María, yo soy familia de la Sra. María, o la Sra. Juanita. Yo quiero entender y aclarar una cosa, no es abogado del Concejo Municipal, es abogado de la Municipalidad de Punta Arenas. El Concejo, y eso yo quiero que quede bien claro, porque de repente puede salir por ahí de que tu eres el abogado o el estudio es el abogado del Concejo, no, de la Municipalidad de Punta Arenas. Y la Municipalidad...”.*

Se produce una interrupción por parte de la **Concejal Srta. Claudia Barrientos Sánchez**, sin uso de micrófono, por lo que no queda registrada en audio.

Continúa el **Concejal Sr. Saldivia** indicando: *“Pero es que hay que aclararlo en esos términos, si hay que hacerlo en términos básicos y claros...”.*



Se produce una nueva interrupción por parte de la **Concejala Srta. Claudia Barrientos Sánchez**, sin uso de micrófono, por lo que no queda registrada en audio.

Continúa su intervención el **Concejal Sr. Saldivia** en los siguientes términos: *“Déjame terminar porque ahí está el Alcalde y yo no te estoy contestando a ti y no te estoy preguntando...”*.

Interviene el Sr. **Alcalde** señalando: *“Ruego terminar los diálogos, por favor”*.

Retoma la palabra el **Concejal Sr. Saldivia** señalando: *“Déjame hacer las preguntas a mi, yo se les hago al abogado y se las hago a él porque además creo que él..., ya... Yo lo que quiero es hacer una pregunta en orden práctico, qué es lo que nosotros tenemos que esperar de aquí en adelante, nada más, así muy simple, qué es lo que nosotros esperamos desde hoy hasta que se cierre el plazo. O que sorpresa nos podemos llevar cuando el plazo culmine. O sea, yo por qué pregunto esto, qué es lo que nosotros podemos esperar, no que de repente digan, no es que no estábamos viendo esto que podía haber pasado. Yo quiero saber que es lo que a nosotros nos viene de aquí en adelante, en términos muy simples”*.

Responde el abogado Sr. José Antonio Ramírez manifestando: *“Bueno, cuando le he señalado que soy el abogado de..., digamos..., es de la Corporación Municipal, no del Alcalde ni..., es del municipio o la Corporación Municipal. El acto administrativo complejo que era todo lo que ustedes han vivido en estas sesiones, que es la propuesta del Alcalde y la sanción de este Concejo, ya culminó. Ya se dictaron los decretos, ya se publicaron los decretos y, por tanto, hoy día, como les decía anteriormente, ya se cerró el proceso administrativo y no existe ninguna contingencia legal hoy día. Hoy día no existe ninguna orden de un tribunal pendiente. Por tanto hoy día hay que esperar simplemente este proceso que está concluido, no hay nada hoy día vigente. ¿Qué podría pasar?, eso es ya entrar en el plano de las especulaciones, porque hoy día se ha cumplido estrictamente con lo establecido por los tribunales y no hay nada pendiente. El Tribunal de la Contratación Pública nos ordenó informar, se informó. Todos sabemos que por varias razones, porque que en las sesiones no se logró el quórum, entonces efectivamente para cuando informamos habían pasado ya varios días y efectivamente estábamos en una situación compleja porque no estábamos con un pronunciamiento, había transcurrido un plazo importante desde que la Corte de Apelaciones ordenó dejar sin efecto y hacer una nueva adjudicación y no se logró, no por mala voluntad de esta Corporación Municipal, sino porque no se lograron los quórum respectivos y las sesiones fueron largas, latas y debidamente fundadas. Eso ya se informó, el tribunal no hizo ninguna observación al respecto y a nosotros lo único que nos falta por hacer es un mero trámite administrativo que es poner al Tribunal de Contratación Pública, con estos últimos decretos que mencionó el Alcalde, en conocimiento, y estamos absolutamente dentro de los plazos porque otorgó 30 días para hacerlo. Por tanto hoy día no hay nada pendiente, no hay ninguna resolución sin cumplir y, por tanto, no hay ninguna contingencia para este municipio, en este momento”*.

El Sr. **Alcalde** cede la palabra al **Concejal Sr. José Saldivia Díaz**, quien expresa: *“O sea no tenemos nada pendiente, lo que no significa de que mañana no exista ninguna otra situación que vuelva a colocar el tema en el tapete”*.

Responde el abogado Sr. José Antonio Ramírez en los siguientes términos: *“O sea, hoy día, hoy día este municipio no ha recibido ninguna comunicación...”*.

Interrumpe el **Concejal Sr. Saldivia** señalando: *“O sea aquí no hay cusa cerrada todavía”*.

Continúa el Sr. José Antonio Ramírez señalando: *“Todas las causas en este momento están cerradas, no hay nada más que este municipio tenga que cumplir,*



excepto que lo... hacer un acto administrativo que es remitir estos antecedentes después de esta sesión, certificando todos estos actos, al Tribunal de la Contratación Pública. Pero al Tribunal de la Contratación Pública ya se le informó lo que estábamos haciendo, el artículo 82, todo lo que está verificándose y el tribunal cuando resolvió lo tuvo presente y no hizo ninguna observación al respecto”.

El Sr. **Alcalde** cede la palabra al **Concejal Sr. Mario Pascual Prado** y posteriormente al **Concejal Sr. Emilio Boccazzi Campos**.

El **Concejal Sr. Mario Pascual Prado** señala: “Si Alcalde, la verdad yo no me quiero referir mucho a lo que ya hemos hablado durante no se cuantos meses. Yo tengo claro que es lo que he aprobado, que es lo que no he aprobado, cuando me he tenido que abstener en el bien de lo... de nuestro municipio ¿no? Pero quiero decir que efectivamente, algo que aprendí durante todos estos años, pocos, de mi colega José Saldivia, es que la municipalidad son el Alcalde y los concejales. Por lo tanto el estudio que aprobó este Concejo Municipal, donde yo no estaba presente ese día, es para defender al Alcalde y a los concejales, o sea al municipio, porque así me lo ha enseñado usted...”.

Interrumpe el **Concejal Sr. Saldivia** señalando: “Es un tema semántico no más”.

Continúa el **Concejal Sr. Pascual** manifestando: “A bueno, pero cuando nos conviene la semántica...”.

Interrumpe el **Concejal Sr. Saldivia** sin uso de micrófono por lo que su intervención no queda registrada en audio.

Continúa el **Concejal Sr. Pascual** señalando: “Usted, usted pidió no interrumpir... yo digo que cuando nos conviene la semántica funciona para un lado y cuando nos conviene la semántica funciona para otro lado y ahí es donde yo quiero hacer una invitación, sinceramente, porque ya lo dijo el Concejal Sahr, ninguno de los que está acá, porque ninguno es erudito en temas jurídicos. Lo que hemos estado en presencia durante todo este tiempo son meras especulaciones, interpretaciones, válidas o no, pero no más allá de la verdad jurídica que solamente entiendo la tienen los tribunales. Por lo tanto yo quisiera hacer una invitación, porque la verdad que la señal política que ha dado este Concejo ha sido bastante paupérrima, es hacer una invitación a quedarse callados y esperar que sean los tribunales, los que si tienen la verdad jurídica, quizás no la verdad real, pero la verdad jurídica, que den el resultado, para no seguir emporcando situaciones o el trabajo de muchos de nosotros, y lo digo con mucha responsabilidad, que si estamos haciendo o intentando hacer comuna en el área de la salud, en el área de la infraestructura. Acá vamos a tener grandes acontecimientos durante lo que queda de este año y el próximo año, cosas que no ocurrían desde hace mucho tiempo atrás. Este Concejo Municipal, este Concejo, todos nosotros, vamos a dejar grandes obras para Punta Arenas y sin embargo la sensación, y cuando digo grandes obras estoy hablando de un teatro municipal, una recova, un centro cultural, las plazas activas, el trabajo que hemos hechos con postrados y así podría seguir enumerando una serie de situaciones que no han sido nunca tomadas en cuenta de la misma forma en que ha sido tomado en cuenta las interpretaciones, interpretaciones, de algunos concejales respecto a una situación en particular. Yo lo lamento, porque la comunidad debería estar más informada de todo lo bueno que estamos haciendo y no de las interpretaciones muchas veces probablemente tergiversadas, incluso yo puedo haberme equivocado más de alguna vez respecto de este tema.

Por lo tanto, hacer una invitación a cerrar la boca respecto a este tema, hablar de lo bueno y esperar que los tribunales... ahora cuando los tribunales se pronuncien, ahí bueno, cada uno tendrá la posibilidad de decir lo que quiera, pero ojalá no tengamos hoy día invitados a programas en la radio o en la televisión, a seguir con un tema que en realidad ya no tiene sentido seguir. Solamente eso Alcalde”.



El **Concejal Sr. Emilio Boccazzi Campos** expresa: “Alcalde, colegas, yo quiero intentar responder una pregunta que ha hecho recién mi colega José Saldivia, que tiene que ver con si esta materia va a dejar de estar en el tapete y la verdad es que esa es una respuesta abierta, es una pregunta abierta y siento que varios de los que estamos en esta mesa, todos, y muchos de lo que están también en la sala, tienen la responsabilidad de sacarlo del tapete o ponerlo en el tapete. Por lo tanto, como nosotros no tenemos posibilidades de incidir respecto de las personas que están en la sala, que tendrán sus legítimos derechos a pataleo, la respuesta que tendría la pregunta, sin ser abogado, que usted le ha hecho al abogado Ramírez, tiene que ver con si en definitiva vamos a abocarnos a las cosas que... que todavía la ciudad tiene pendiente o vamos a seguimos enredando y en muchos casos, en muchos casos, con una finalidad política, seguir poniendo el tema en cuestión en los medios de comunicación. Los medios de comunicación, además, no son neutros, no son eunucos. Los medios de comunicación tienen líneas editoriales, tienen intenciones detrás, tienen propietarios. Por lo tanto yo pido, de la misma forma como se han dado publicidad a los casos que han tenido algún enredo administrativo o jurídico, que se informe respecto de las cosas que se están haciendo todos los días. Yo por lo menos me levanto y gasto energías para tratar de construir. Por lo tanto la pregunta que ha hecho mi colega Saldivia, tiene una respuesta abierta, va a depender de los medios de comunicación, va a depender de las empresas que se sienten afectadas y va a depender, también, de quienes están sentados en esta mesa y que tienen otras intenciones. Algunas serán muy válidas, en las intenciones de cada cual, pero es una respuesta abierta que no tiene una respuesta jurídica, tiene una respuesta política y yo, por lo tanto, lo que pido es que nos dediquemos a construir y la verdad es que cualquiera en este país puede interponer sus recursos para poder intentar hacer valer sus derechos supuestamente afectados o conculcados. Así que es una respuesta abierta y yo espero que la verdad es que avancemos, hay otras materias que tenemos que resolver y acometer en lo que resta del año y de lo que resta de este Concejo, así que yo acojo lo que ha señalado Mario, pero señalo, aquí no podemos hacer preguntas porque mañana cualquiera de los que está en esta mesa puede concurrir a la Contraloría, puede concurrir a un tribunal y el tema se va a seguir enredando, puede que no termine en ningún resultado positivo, pero la verdad es que seguimos poniendo en el tapete, lo que usted ha preguntado, una materia que ya está resuelta y que debiera estar provocando los efectos. Los que no debería preocupar es si efectivamente el servicio está cumpliendo como corresponde, lo que nosotros tratamos en algún momento de buscar mejoría para los trabajadores, mejoría en la calidad del servicio, que entiendo ha sido evidente. Hay otros problemas que la ciudad tiene, que tienen que ver con hábitos, que tienen que ver con costumbres, que tienen que ver con perros abandonados y que por cierto, obviamente, son complementarios a la materia que tiene que ver con la basura. Eso”.

El Sr. **Alcalde** cede la palabra al **Concejal Sr. Roberto Sahr Domian** quien manifiesta: “Yo voy a repetir lo que dije hace un rato y en respuesta un poquito a lo que dice Mario. Yo creo que nosotros podemos hablar muchas cosas, pero al final van a ser los tribunales los que... los que hablen. Y quiero terminar con, a propósito de la invitación de Mario a quedarse callados, voy a terminar con una reflexión, San Lucas, capítulo 12 y los que hemos estudiado en colegios salesianos debemos acordarnos de esto “No hay nada oculto que no deba ser revelado ni nada secreto que no deba ser conocido, por eso todo lo que ustedes han dicho en la oscuridad será escuchado en pleno día y lo que han hablado al oído o en las habitaciones más ocultas, será proclamado desde lo alto de las casas”. Eso es todo”.

Hace uso de la palabra el Sr. **Alcalde** don **Vladimiro Mimica Cárcamo**, señalando: “Haber, yo quiero terminar la sesión justamente apelando a esta sentencia de Lucas, pues. De que no sigamos rumoreando en los cafés y desprestigiando la gestión en los cafés de la ciudad, de este Concejo. Y yo adhiero absolutamente a lo que aquí ha manifestado el Concejal Mario Pascual y que ha sido ratificado por Emilio Boccazzi con una misma mirada.





Yo creo, honestamente, y esta es mi invitación, muy formal. Tienen el legítimo derecho, porque la ley así se lo impone a los concejales, de fiscalizar y me parece extraordinaria, extraordinario la posibilidad y la herramienta que ustedes tienen en sus manos, de fiscalizar los cometidos de su municipalidad, de su corporación y de su Alcalde, pero también, evidentemente, a mi me gustaría que nos acompañen en la tarea de construir. Ayer nada más poníamos en funcionamiento en la ciudad la clínica móvil canina para Punta Arenas. Yo lamento profundamente, dos, tres concejales nos acompañaron en esta tarea. Logramos, después de once años, restablecer las estructuras que anhelaban en sus juntas de vecinos los vecinos de la ciudad, fueron escasos los concejales que nos acompañaron a cada una de las jornadas. Y como se ha dicho acá, hemos invitado a los concejales a que vayan a visitar el teatro municipal, porque es una obra emblemática que vamos a entregar a la ciudad el próximo mes de abril...”.

Se produce una interrupción del **Concejal Sr. Karelovic**, sin uso de micrófono, siendo perceptible en audio la expresión “el gobierno regional...”.

Continúa el Sr. **Alcalde** indicando: “El gobierno regional, ah...”.

Se produce una nueva interrupción del **Concejal Sr. Karelovic**, nuevamente sin uso de micrófono, por lo que no queda registrada claramente en audio, no obstante resulta perceptible la frase “no se adjudique usted el teatro municipal, por favor”.

Continúa el Sr. **Alcalde** expresando: “Por favor, que mezquino Sr. Karelovic, que mezquindad, se debe sentir usted orgulloso Sr. Karelovic...”.

Se produce una interrupción de la **Concejala Srta. Barrientos**, sin uso de micrófono por lo que no queda registrado en audio. Paralelamente hay una intervención del **Concejal Sr. Karelovic**, sin uso de micrófono, por lo que no queda registrada en audio, siendo perceptible la expresión: “Así como la ambulancia de ayer es también producto del CORE, del gobierno regional...”.

Continúa el Sr. **Alcalde** indicando: “Y porque no lo hicieron antes y no lo consiguieron antes ustedes. Usted estaba... usted estuvo en antiguas administraciones...”.

Intervienen en paralelo el **Concejal Sr. Boccazzi** y el Sr. **Alcalde**, además de otras intervenciones sin uso de micrófono, que superponen, resultando audibles las siguientes expresiones:

**Concejal Sr. Boccazzi:** “Pero hay que gestionar las cosas, pues Vicente, si las cosas no caen del cielo. A ti quizás en la vida te han caído del cielo, pues Vicente, pero no sea...”.

Sr. **Alcalde:** “Pero evidente. No sea mezquino Vicente Karelovic...”.

**Concejal Sr. Karelovic:** “...sigan ustedes no más con su grupito inaugurando cosas, no más...”.

**Concejal Sr. Aguilante:** “No puede decir eso, es una falta de respeto...”.

**Concejal Sr. Boccazzi:** “Pero si eso es para la ciudad, pues Vicente...”.

Intervienen en paralelo el Sr. **Alcalde** señalando: “Es una falta de respeto, es una falta de respeto, estamos trabajando... estoy, a ver, perdón, yo he...” y el **Concejal Sr. Boccazzi** manifestando: “Es para la ciudad, pues, si no es para nosotros. Si yo no me voy a llevar el canil a la casa, pues hombre...”.



Continúa el Sr. **Alcalde** indicando: “A ver, perdón, yo he dejado hablar a los señores concejales, he guardado respeto y he evitado el diálogo, le pido Sr. Karelovic que sea respetuoso y no me interrumpa...”.

Interviene el **Concejal Sr. Karelovic** sin uso de micrófono, resultando perceptible la expresión “están en campaña, señor, usted y...”.

Responde el Sr. **Alcalde**: “Yo no estoy en campaña de nada Sr. Karelovic, no estoy en campaña, vuelvo a insistir para su tranquilidad...”.

Interrumpe el **Concejal Sr. Karelovic**, sin uso de micrófono, resultando audible la expresión. “El tiempo lo dirá...”.

Continúa el Sr. **Alcalde** señalando: “No soy candidato a nada. No estamos en campaña y si estuviéramos en campaña mostrando realizaciones, feliz estaría en campaña mostrando realizaciones, porque aquí se ha tratado, por un sector, de dejar establecido que este municipio ha sido ineficiente en realizaciones. Le vamos a entregar un resumen Sr. Karelovic, porque usted no asiste a ningún evento, de todo lo que se ha hecho durante esta gestión, donde usted ha sido parte, pero se le ha escuchado poco y menos ha intervenido...”.

Interviene el **Concejal Sr. Emilio Boccazzi Campos** manifestando: “No, si va a los desfiles, a los desfiles va”.

Interviene el **Concejal Sr. Karelovic** señalando: “... y de las cosas que he intervenido son las irregularidades que ha cometido este municipio”.

Interviene el Sr. **Alcalde** preguntando: “¿Cuáles son?”.

Señala el **Concejal Sr. Karelovic**: “Yo he hablado...”.

Reitera el Sr. **Alcalde**: “¿Cuáles son?”. Se produce paralelamente una intervención sin uso de micrófono de la **Concejala Srta. Barrientos**, que no queda registrada en audio.

Continúa el Sr. **Alcalde** manifestando: “Pero por favor, una vez usted me pidió disculpas por teléfono privadamente y fue a mi oficina para decirme que nunca más, porque tenía miedo que lo llevara a los tribunales...”.

Interviene el **Concejal Sr. Karelovic**, señalando: “Por favor”.

Continúa el Sr. **Alcalde** expresando: “Sr. Karelovic, usted me lo ha dicho...”.

Interrumpe el **Concejal Sr. Karelovic** señalando: “Vaya a los tribunales, hay perfume de corrupción...”.

Interviene el Sr. **Alcalde** señalando: “Diga con lujo de detalles en que consiste su denuncia”.

Responde el **Concejal Sr. Karelovic** señalando: “Dentro de un par de semanas, señor, yo le traeré pruebas suficientes...”.

Interviene el Sr. **Alcalde** señalando: “Pero perfecto, iremos a los tribunales pues, y no quiero que se arrepienta de lo que dice su lengua que generalmente es loca...”.



Responde el **Concejal Sr. Karelovic** señalando: *“Tu abuela será loca”*.

Continúa el Sr. **Alcalde**, señalando: *“Bueno, que la comunidad sea testigo, que la comunidad sea testigo de la prudencia del Sr. Karelovic al que sólo respeto, honesta y sinceramente, por las canas...”*.

Interviene el **Concejal Sr. Karelovic**, sin uso de micrófono, resultando perceptible en audio la expresión *“es un fracaso como Alcalde y lo seguirá siendo, ojalá culmine pronto...”*

Continúa el Sr. **Alcalde** manifestando: *“Bueno, lo respeto, lo respeto por su canas Sr. Karelovic”*.

Señala el Sr. **Alcalde**: *“Bueno, la verdad es que no pretendíamos terminar así la sesión. Realmente ha sido escandalosa, no tiene sentido y la verdad es que ustedes son testigos del nivel que se pretende, por parte del Sr. Karelovic, de ponerle a este Concejo. Porque seguramente mañana será titular, las escandalosas versiones entregadas aquí en este Concejo, de manera irresponsable, porque después cuando se reflexiona se pide disculpas en lo privado, cosa que ya no se aceptará más por parte de esta administración. Le cedo la palabra al Concejal José Aguilante antes de concluir”*.

El **Concejal Sr. José Aguilante Mansilla** manifiesta: *“Si, muy breve para culminar. Yo quisiera señalar dos puntos, uno que... en relación a lo que dijo el colega Karelovic, yo felicito que efectivamente se haya logrado concretar iniciativas como el teatro municipal, por ejemplo, pero quisiera tener presente que también esto tiene que ver con una decisión política que es bastante diversa, o sea el CORE no está integrado sólo por gente del actual gobierno, y que bueno que eso sea así porque eso habla bien de la democracia, y estos proyectos han sido justamente concretados mediante la votación de consejeros regionales que pertenecen a distintas... y la gestión que se hace a través de la municipalidad. Y lo otro, que me parece también que es muy importante, muy breve señor Alcalde, hemos discutido de temas jurídicos, hemos llegado a unos niveles de intolerancia, pero yo quisiera hacer prevalecer que acá el elemento fundamental por el cual nosotros estamos como concejales, es porque nos debemos a la comunidad y yo creo que la comunidad hoy día está bastante confusa respecto a esta situaciones legales y yo quisiera que a través suyo...”*.

Interviene el Sr. Alcalde solicitando guardar silencio en la sala y el en el Concejo para escuchar la exposición del Concejal Aguilante.

Continúa el **Concejal Sr. José Aguilante Mansilla** indicando: *“Si, no, simplemente yo quisiera por su intermedio Sr. Alcalde y a través del abogado que asesora a la municipalidad y a los concejales, Alcalde y concejales, dejar un nivel de tranquilidad, de transparencia y de seguridad a la comunidad magallánica que el sistema de recolección de residuos domiciliarios sólidos va a continuar en forma absolutamente normal. Que al final de cuentas es lo que le interesa a la gente. Al final de cuentas lo que nos interesa que, también, ojalá los medios pudieran saber, porque entre todo este enredo legal, que me parece que está encaminado obviamente a que se esclarezca y será el Tribunal de Compras Públicas el que va a definir la situación tal cual se ha explicado, me gustaría que también quedara clara esa situación que en definitiva pudiera arrastrar a la comunidad a alguna suerte de preocupación que el servicio pudiera deteriorarse o pudiera tener alguna irregularidad, cosa que entiendo no va a ocurrir, pero me interesa que esa situación que tiene que ver en definitiva con los ciudadanos, con la comunidad, queden absolutamente tranquilos, que más allá de una situación jurídica, de una situación de desavenencias que pudieran haber respecto de las visiones que tenemos respecto al tema, finalmente lo que va a prevalecer es justamente que el servicio no se va a descontinuar. No se Sr. Abogado si pudiera usted manifestarlo respecto a lo que resta de aquí en adelante en el proceso, señor Alcalde”*.



II. Municipalidad de Punta Arenas  
Plaza Muñoz Gamero N° 745 – Fono 61-200326 – Fono Fax 61-200306  
Punta Arenas – Chile  
Secretaría Municipal

Hace uso de la palabra el **Alcalde Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo** expresando: *“El servicio va a continuar, no. Justamente por aquello empleamos, verdad, el artículo 82 para dejar con servicio claramente establecido a la comunidad. Lo hemos dicho siempre, la comuna debe estar tranquila, el servicio de extracción domiciliaria de basura se seguirá realizando de la manera eficiente como lo ha venido realizando la empresa Servitrans para beneplácito de la comunidad”*.

### **TÉRMINO DE LA SESIÓN**

Siendo las 12:26 horas, el Sr. Alcalde levanta la sesión, agradeciendo la participación y precisando que el abogado Sr. José Antonio Ramírez estará disponible para responder a las consultas que deseen realizar los medios de prensa.

**VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO  
ALCALDE**

**JUAN CISTERNA CISTERNA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**